

AUTO No. EPA-AUTO-1629-2023 DE VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLEXA S.A.S E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 11 de mayo de 2023 a la empresa **PLEXA S.A.S E.S.P.** con Nit. 860515802-1; ubicada en Mamonal Km 8 con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de la empresa de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su objeto social consistente en “*transporte y distribución de PGR (Propileno Grado Refinería) y GLP (Propano)*”, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 748 del 5 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 11 de mayo de 2023, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT 860.515.802-1, ubicada en Mamonal Km 8 con actividad principal transporte y distribución de PGR (Propileno Grado Refinería) y GLP (Propano), esta fue atendida por la señora Stephanie Escobar, Profesional Ambiental.

Al momento de la visita se observó que el patio se pavimento en un 90% aproximadamente, y se habían instalado dos islas (aún no están en operación), para el suministro de gas procedente de Surtigas a los vehículos de la empresa, estas obras hacen parte del proyecto Estación Cautivo, que además, cuenta con dos compresores para comprimir el gas y conducirlo hacia las islas, y una planta generadora de respaldo, que funcionara cuando se presenten fallas externas en el suministro de energía eléctrica Esta estación a pesar de haberse inaugurado recientemente, no ha entrado en operación, están en ajustes finales, es importante que la empresa con el funcionamiento de este proyecto, realice los ajustes pertinentes en el Plan de gestión del riesgo

Las operaciones de la planta giran alrededor de dos productos:

PGR, el cual llega a la planta vía terrestre a través de vehículos cisternas, proveniente de la refinería de Barrancabermeja, este producto se descarga y se hace trasiego directo por tubería a la empresa Esenttia, o se almacena en dos tanques de 30000 galones de capacidad destinados para ello, y en la medida de las necesidades del cliente se va despachando, cuentan con 5 estaciones de descargue (área de descargue).

GLP (propano), producido en Esenttia llega a la planta por tuberías y se almacena temporalmente en un tanque con una capacidad de 30000 galones al 100% y 25000 galones al 75% hasta su despacho, que se hace a través de vehículos cisternas e isocontenedores.

Para el desarrollo de sus actividades la empresa cuenta con las siguientes áreas.

- ❖ Administrativas.
- ❖ Alojamiento, pernoctan los conductores de la empresa a cargo de los vehículos cisternas
- ❖ Talleres, donde se hace mantenimiento a estos vehículos y equipos de la empresa.
- ❖ Almacenamiento de producto, conformado por tres tanques.



- ❖ Zona de cargue en carrotanques de GLP.
- ❖ Zona descargue de PGR
- ❖ Bombas y compresores.
- ❖ Proyecto Cautivo

Emisiones.

La planta no tiene fuentes fijas de emisión.

Manejo de aguas residuales.

Las ARD generadas son conducidas a dos pozas séptica una para el área administrativa y otra para la operativa, de 24 y 6 m³ de capacidad respectivamente, de donde son succionadas y por la empresa Succión y Carga

En la operación de la planta no se generan ARnD.

Las escorrentías de los patios son encausadas a canales internos provistos de rejillas, que las conducen a un canal en concreto externo paralelo a la vía de Mamonal, y finalmente llegan al caño Propilco

Manejo de residuos sólidos

Los residuos sólidos ordinarios no aprovechables por la empresa son gestionados por la Veolia Aseo Cartagena, mientras que los aprovechables como chatarra, aluminios, pasta, cartón y plástico, con la empresa Ecoikos.

Los respel como solidos contaminados con pinturas y aceites, aceites usados, envases de pintura debidamente rotulados, son gestionados por la empresa Industria Ambiental SAS.

El nuevo centro de acopio está subdividido en las áreas de Chatarra donde se tienen repuestos de vehículos para su reparación, de residuos sólidos contaminados, y aprovechables, este lugar esta entechado, señalizado, piso impermeabilizado, un extintor instalado en la parte externa, canaleta a la entrada para contención de posibles derrames, pero no tiene puerta instalada que restrinja el acceso. Se evidenciar que en el área de aprovechables se almacenaban residuos con características de peligrosos, indicando esto que no hay una adecuada separacion en la fuente, a pesar de contar con puntos ecologicos instalados en varias áreas de la planta.

Existe un cuarto de lubricación, donde se almacenan los aceites vírgenes colocados sobre diques de contención, y los aceites usados y de transmisión se se almacenan en dos tanques con sus respectivos diques de contención hasta disposición y uso, se observó varios tanques metálicos de 55 galones llenos de aceites vírgenes por fuera del cuarto, y sin disponer de elementos de contención ante posibles

eventualidades, lo anterior debido a que el cuarto hoy quedó pequeño para los volúmenes a almacenar.

Los RCD generados durante las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de las islas, y pavimentación del patio fueron transportados para su disposición final por Ronald Francisco Arrollo Ortiz con PIN de transportador 2-371-003-1 correspondiente al vehículo de placas UAA 916 con fecha de vencimiento 20 de mayo de 2023, pero la empresa no gestionó su respectivo Pin de generador

Durante la visita la señora Escobar presentó registros de capacitaciones sobre temas ambientales relacionados con el manejo de residuos, y de seguridad

PGIR

El documento fue actualizado en octubre de 2022, con la información reportada en el registro de generadores, en lo relacionado con la cantidad de residuos peligrosos generados (3339 Kg), especificando las corrientes a que pertenecen, también, se hace referencia y se presentan imágenes de la entrada en operación del nuevo sitio de almacenamiento temporal, de ordinarios y peligrosos.

DGA

La estructura del organigrama fue elaborada por cargos, y fue radicado mediante código de registro EXT-AMC-21-0065686 de fecha 7 de julio de 2021. Actualmente la empresa cuenta con una nueva persona la ingeniera Stephanie Escobar, como profesional encargada del área Ambiental

Información SIAC

Subsistema RESPEL

Plexa SA ESP, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 24 de mayo de 2016. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 21 de enero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de **4842.3 Kg** de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de **444.2 Kg/mes**, clasificándose como **mediano** generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Y8 (2772,3 kg) y A4060 (2070 kg), Gestor principal Industria Ambiental SAS

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Plexa SA ESP, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.



Plan de Gestión del Riesgo.

Cuentan con este documento, elaborado bajo las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017, además, de su plan de emergencia y contingencia, se presentaron durante la visita registros de capacitaciones relacionadas con derrames de productos químicos y aceites en áreas operacionales, debe ajustarse este documento con la entrada en operación de la estación cautiva

El último simulacro se realizó el mes de junio de 2022 por derrames de productos químicos, y tienen previsto realizar otro el 15 de diciembre de 2022 sobre fuga de gas, primeros Auxilios y Evacuación. Para la atención de emergencia se cuenta con equipos y elementos como; extintores, red contra incendio, barrera, material absorbente, kit de derrames, palas anti chispas, camillas, botiquines, alarmas y brigadas

Implementación SGA

La empresa cuenta con su inventario de sustancias químicas, las FDS de los productos que manejan, los cuales contienen etiquetas alineadas al SGA, se le recomendó a la ingeniera Escobar que los tanques estacionarios de almacenamiento, además del rombo de la NFPA con que cuentan, debía colocársele un pictograma que identifique el peligro, en el sitio donde se pueda haber contacto con operadores.

CONCEPTO TECNICO.

1. **Plexa S.A.S. E.S.P., cumple con** el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro RESPEL, igualmente con el numeral 4.3 del concepto técnico No 1753 del 23 de septiembre de 2021
2. **Plexa S.A.S. E.S.P., cumple con los numerales 4.1, 4.2 y 4.3** del concepto técnico No. 1753 del 23 de septiembre de 2021, en cuanto a la realización de capacitaciones en temas ambientales relacionados con la separación en la fuente, y la implementación de su PGRDEPP, a partir de la realización de capacitaciones, y el cierre de los PB para RESPEL en los plazos establecidos.
3. **Plexa S.A.S. E.S.P.,** actualmente por no ser propietaria de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior, no se encuentran en el campo de aplicación de la Resolución 0222 de 2011
4. **Plexa S.A.S. E.S.P., debe** ajustar el Plan de Gestión del Riesgo, en consideración a la entrada en operación de la Estación Cautiva, se verificará en la próxima visita
5. **Plexa S.A.S. E.S.P.,** entrego para disposición final los RCD generados en la obra de pavimentación del patio, sin contar con el respectivo PIN de generador
6. **Plexa S.A.S. E.S.P. debe** ubicar los tanques con aceites virgenes que están fuera del cuarto de lubricantes en estibas de derrames, hasta la ampliación del cuarto.
7. **Plexa S.A.S. E.S.P debe,** fortalecer el tema de separacion en la fuente, hasta lograr que se haga un adecuado almacenamiento de los residuos, conservando los soportes de estas actividades, que se revisará en la próxima visita.

EL PRESENTE CONCEPITO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI

NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO



Aprobó. ROBERTO JUNIOR GONZALEZ HERRERA
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible



Revisó. ISLENA GUARDO MARRUGO
P. E. Área Control y Seguimiento



Elaboró. ANDRES BLANCO SANTAM

REGISTRO FOTOFRAFICO Y ANEXOS

Revisión bibliográfica



vista general planta



Obras adecuación



Acopio RCD



Proyecto cautivo



Taller cabezotes



Área residuos sólidos contaminados

Centro acopio residuos

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **PLEXA S.A.S E.S.P.** con Nit. 860515802-1, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **PLEXA S.A.S E.S.P.** con Nit. **860515802-1**, ubicada en Mamonal Km 8, para que a través de su representante legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo, en consideración a la entrada en operación de la Estación Cautiva. Se verificará en próxima visita de control.
- 1.2. Ubicar los tanques con aceites vírgenes que están fuera del cuarto de lubricantes en estibas de derrames, hasta la ampliación del cuarto.

- 1.3. Fortalecer el tema de separación en la fuente, hasta lograr que se haga un adecuado almacenamiento de los residuos, conservando los soportes de estas actividades, que se revisará en la próxima visita de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER íntegramente el Concepto Técnico No. 748 de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **PLEXA S.A.S.**, con Nit. 860515802-1, ubicada en Mamonal Km 8, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico: sescobar@plexa.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General
Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero.
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB
P.U. Cód. 219 Gr. 33.
OAJ EPA Cartagena